



VISTOS: El Informe N° 000131-2024-MTPE/3/24.1.35 del 30 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y el Informe N° 000199-2024-MTPE/3/24.1.1 del 30 de abril de 2024, de la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, con el objetivo de generar empleo temporal en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, en adelante el Programa;

Que, los literales a), b), c), d) del artículo 5 del Decreto Supremo N° 004-2020-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 002-2022-TR y 009-2023-TR, norma que aprueba la reestructuración del Programa, establecen que son funciones generales del Programa: i) Promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento o cofinanciamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística; ii) Brindar asistencia técnica para la presentación de proyectos de inversión pública y actividades intensivas en MONC, generadoras de empleo temporal, ante el Programa (...); iii) Supervisar y monitorear la ejecución física, financiera, y el bienestar del participante por proyecto de inversión y/o actividad de intervención inmediata intensiva en MONC, generadora de empleo temporal, a cargo de los gobiernos locales o regionales; y, iv) Implementar estrategias de difusión, transparencia y rendición de cuentas;

Que, mediante los artículos 1 y 2 del Decreto Supremo N° 009-2023-TR, se modifica la denominación del Programa de Empleo Temporal Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, y se dispone que toda referencia en normas, documentos de gestión, convenios de cooperación, comunicaciones, entre otros, efectuadas al Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú” se entiende, a partir de la vigencia del mencionado Decreto Supremo, realizada al Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”;

Que, el artículo 1 del Manual de Operaciones del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR, establece que dicho Programa tiene por finalidad generar empleo temporal en



la población en edad de trabajar a partir de los 18 años en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económica y/o en situaciones de emergencia o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoles a cambio un incentivo económico;

Que, el literal a) del artículo 4 del referido Manual establece como función general del Programa, la de promover la generación de empleo temporal en el ámbito de la focalización geográfica aplicable al Programa y/o en el ámbito priorizado por el Programa, considerando las políticas sectoriales vigentes, en favor de la población vulnerable en situación de desempleo, subempleo, pobreza, pobreza extrema o enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres o personas con discapacidad, o mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia a través del financiamiento de proyectos de inversión y actividades de intervención inmediata, intensivas en mano de obra no calificada (MONC) con pertinencia social, cultural y lingüística;

Que, de acuerdo a la Modalidad de Intervención 2: Por emergencias, desastre o peligro inminente, a través de la Resolución Directoral N° 000048-2024-MTPE/3/24.1, se aprobó la Directiva N° 0001-2024-MTPE/3/24.1, denominada "Directiva que regula el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, , en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023-2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros. 089, 110, 130-2023-PCM y 006-2024-PCM", de la cual forma parte, el Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM; que establece las actividades -y sus plazos máximos de duración- a ser realizadas por los organismos proponentes y el Programa para concretar la intervención, en adelante, el Cronograma;

Que, el artículo 23° del MOP establece que la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones es la unidad de línea responsable de hacer el seguimiento y monitoreo a la ejecución física y financiera de las actividades de intervención inmediata y proyectos de inversión generadoras de empleo temporal, a nivel nacional;

Que, asimismo, tiene entre sus funciones, la de asistir técnicamente a las Unidades Territoriales para el desarrollo de acciones de seguimiento y monitoreo de los procesos relacionados a los requisitos previos, ejecución física y financiera de las intervenciones, así como del proceso de liquidación técnico financiero o rendición de cuentas, de acuerdo a lo establecido en el literal b) del artículo 24 del referido Manual;

Que, mediante Informe N° 000131-2024-MTPE/3/24.1.35, la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, señala que, en el Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y



posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos Nros 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, se encuentra prevista la Actividad N° 17: Inicio de actividades de intervención inmediata, a ser desarrollada del 29 al 30 de abril de 2024;

Que, en esa línea, añade que, las Municipalidades de Sexi, Uticyacu, Catilluc, Ascope, Magdalena de Cao, Gran Chimú, Mollebamba, Marmot, Buldibuyo, Lucma, Parcoy y Ongón con quienes el Programa, a través de las Unidades Territoriales de Cajamarca y La Libertad-Ancash Noroeste, suscribieron los Convenios de Ejecución de Actividades de Intervención Inmediata Nros 06-0001-AII-72, 06-0002-AII-72, 06-0003-AII-72, 43-0001-AII-72, 43-0002-AII-72, 43-0003-AII-72, 43-0004-AII-72, 43-0005-AII-72, 43-0006-AII-72, 43-0007-AII-72, 43-0008-AII-72, 43-0009-AII-72, 43-0012-AII-72, 43-0013-AII-72, 43-0014-AII-72, solicitaron la modificación del plazo de la Actividad N° 17 del Cronograma, señalando que resultaría complicado iniciar actividades el día 29 o 30 de abril, toda vez que ello generaría carga documentaria, debido que para tal efectos se requiere elaborar un informe mensual, solicitud de pago de participantes, entre otros trámites que deberían efectuarse dentro del mismo mes para dar inicio a las actividades de intervención inmediata;

Que, agrega que, en la primera viñeta al pie de página del Cronograma, se establece que *“(…) si el Organismo Ejecutor no cumpliera con cualquiera de las actividades se podrá resolver el convenio, conforme a la Guía Técnica y convenio suscrito, y los documentos técnicos aplicables; salvo las excepciones debidamente justificadas y autorizadas por la Dirección Ejecutiva para el cumplimiento del objetivo del Programa”;*

Que, además, señala que, en relación a las solicitudes formuladas por los Organismos Ejecutores, las Unidades Territoriales de Cajamarca y La Libertad-Ancash Noroeste, luego de la evaluación y análisis realizado a los pedidos, han emitido opinión favorable, recomendando solicitar a la Dirección Ejecutiva que autorice, de manera excepcional, la modificación de las Actividad N° 17 del Cronograma;

Que, aunado a ello, refiere que, de acuerdo al objetivo del Programa que es promover la generación de empleo en la población en edad de trabajar a partir de 18 años, en situación de desempleo, subempleo, en condición de pobreza, pobreza extrema, o que enfrente especiales dificultades estructurales o coyunturales, afectada por crisis económicas y/o en situaciones de emergencias o desastres, personas con discapacidad, y las mujeres víctimas de toda forma o contexto de violencia, otorgándoseles a cambio un incentivo económico, de aprobarse la modificación excepcional solicitada permitiría que no se afecte los objetivos de esta Entidad;

Que, en ese sentido, la referida Unidad de línea, en el marco de sus competencias, propone a esta Dirección Ejecutiva la aprobación, de la modificación excepcional, del plazo de la Actividad N° 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, respecto de los Convenios de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0001-AII-72, 06-0002-AII-72, 06-0003-AII-72, 43-0001-AII-72, 43-0002-AII-72, 43-0003-AII-72, 43-0004-AII-72, 43-



0005-AII-72, 43-0006-AII-72, 43-0007-AII-72, 43-0008-AII-72, 43-0009-AII-72, 43-0012-AII-72, 43-0013-AII-72 y 43-0014-AII-72;

Que, por su parte, la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 000199-2024-MTPE/3/24.1.1, de acuerdo con el ámbito de sus funciones, considera que es procedente legalmente la aprobación, de la modificación excepcional, del plazo de la Actividad N° 17 del Anexo N° 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N° 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N°s. 089, 110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, respecto de los Convenios de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N° 06-0001-AII-72, 06-0002-AII-72, 06-0003-AII-72, 43-0001-AII-72, 43-0002-AII-72, 43-0003-AII-72, 43-0004-AII-72, 43-0005-AII-72, 43-0006-AII-72, 43-0007-AII-72, 43-0008-AII-72, 43-0009-AII-72, 43-0012-AII-72, 43-0013-AII-72 y 43-0014-AII-72; conforme a lo informado y sustentado por la Unidad Funciona de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones, y el pronunciamiento favorable emitido por las Unidades Territoriales de Cajamarca y La Libertad-Ancash Noroeste; por lo que, siendo la Dirección Ejecutiva en su condición de máxima autoridad administrativa y ejecutiva del Programa, quien tiene la facultad de aprobar la mencionada propuesta;

Que, el artículo 7° del Manual de Operaciones del Programa , señala que la Dirección Ejecutiva es la máxima autoridad ejecutiva y administrativa del Programa y tiene a su cargo la conducción y supervisión de la gestión del Programa; encontrándose entre sus funciones: i) Planificar, organizar, dirigir y supervisar la gestión del Programa, así como dirigir y evaluar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y objetivos instituciones, sectoriales y multisectoriales a los que esté vinculado; y, ii) Expedir resoluciones directorales conforme al manual de operaciones y aquellas derivadas de normas expresas, conforme se establece en los literales a) y x) del artículo 8 del precitado Manual;

Que, en ese sentido, atendiendo a la propuesta formulada por la Unidad Funcional de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones y la opinión legal vertida por la Unidad Funcional de Asesoría Jurídica, resulta pertinente emitir la presente Resolución Directoral que apruebe la misma;

Con los visados de las Unidades Funcionales de Seguimiento y Monitoreo de Intervenciones; y, de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo establecido en el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR, 006-2017-TR, 004-2020-TR, la Ley N° 31153, y el Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que crea el Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; Decreto Supremo N° 009-2023-TR, que modifica la denominación del Programa de Programa de Empleo Temporal “Lurawi Perú por la de Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”; el artículo 7 y los literales a) y x) del artículo 8 del Manual de Operaciones del Programa, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 025-2024-TR;

SE RESUELVE:



Artículo 1.- Modificación excepcional del plazo de la actividad N^o. 17 del Cronograma.

Aprobar, la modificación excepcional, del plazo de la actividad N^o. 17 del Anexo N^o 01: Cronograma para el financiamiento de Actividades de Intervención Inmediata, en el marco del Decreto Supremo N^o 072-2023-PCM, que declara el Estado de Emergencia, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales (Periodo 2023- 2024), y posible Fenómeno El Niño, y sus respectivas prórrogas, aprobadas mediante Decretos Supremos N^{ros}. 089,110 y 130-2023-PCM y 006-2024-PCM, respecto de los Convenios de Ejecución de Actividad de Intervención Inmediata N^o 06-0001-AII-72, 06-0002-AII-72, 06-0003-AII-72, 43-0001-AII-72, 43-0002-AII-72, 43-0003-AII-72, 43-0004-AII-72, 43-0005-AII-72, 43-0006-AII-72, 43-0007-AII-72, 43-0008-AII-72, 43-0009-AII-72, 43-0012-AII-72, 43-0013-AII-72 y 43-0014-AII-72; conforme al anexo adjunto que forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a la Unidades Funcionales del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”.

Artículo 3.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa de Empleo Temporal “Llamkasun Perú”, el mismo día de su emisión.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

TUMI RIVAS JESSICA MILAGROS

Directora Ejecutiva
Programa Llamkasun Perú